



Chihuahua, Chih., a 04 de abril de 2022.

SFP-396/2022

Asunto: Respuesta al oficio SESEA/ST/072/2022

MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y
Secretaria Técnica del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción
Presente. -

Hago referencia a su similar número **SESEA/ST/071/2022** de fecha 22 de marzo de esta anualidad, mediante el cual remite "**Recomendación No Vinculante 06/2022**", dirigida a los órganos internos de control que no cuenten con los códigos de ética o que teniéndolos no se apeguen a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y la cual fue aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 11 de marzo de año en curso, misma que en la parte sustantiva dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Se emita o adecúe el código de ética de acuerdo a los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA emitido por el CC del SNA.

SEGUNDO.- Se emita el Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo OIC, de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA, en concordancia con el CAPÍTULO IV 'DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA' de los citados Lineamientos.

TERCERO.- Capacitar a los servidores públicos de las dependencias correspondientes, sobre la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en los Códigos de Ética y Conducta.

CUARTA.- Dar máxima publicidad al Código de Ética y Conducta referenciados anteriormente.

Ente público a quien va dirigida:

Órganos Internos de Control, conforme se lleven a cabo las designaciones de la persona titular, que no cuenten con los códigos de ética o que, teniéndolos, éstos no se apeguen a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el SNA.

Entes públicos y Órganos Internos de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme se lleven a cabo las designaciones de la persona titular de los últimos, que no cuentan con su código de conducta.

2022, "Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

Sobre el particular le informo que en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y 106 fracción II del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se constituye la responsabilidad del servidor público, los principios que rigen el servicio público en el Estado de Chihuahua y la obligación de los entes públicos de crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que incidan en una actuación ética.

Asimismo, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción que tiene por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 22 de febrero del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado por la Secretaría de la Función Pública, en términos de la fracción XXVI del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Código de Ética para el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cual señala los principios rectores que rigen las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública emiten las dependencias y entidades de la administración pública estatal. Dichos principios coinciden con los contenidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En este sentido, y toda vez que la **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE** referida está dirigida a los Órganos Internos de Control, y teniendo en consideración lo señalado por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua de que los Órganos Internos de Control dependerán jerárquica y funcionalmente de esta Secretaría a mi cargo, se está en el supuesto de que éstos forman parte del Poder Ejecutivo Estatal, aplicándoles el Código de Ética vigente y al cual se hace referencia en el párrafo que antecede.

En ese orden de ideas, y habiéndose consagrado en el Código de Ética en su artículo 17 la obligación para las dependencias y entidades de la administración pública estatal de emitir un Código de Conducta que vincule el contenido del Código de Ética, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específica de manera que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomenta la identidad y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público, los Órganos Internos de Control, al ser unidades administrativas dependiente de la Secretaría de la Función Pública, se adhieren al Código de Conducta de ésta.

Por los razonamientos vertidos en los párrafos que anteceden, se **RECHAZA** la recomendación no vinculante referida en el presente al carecer de fundamento, toda vez que los Órganos Interno de Control dependientes de esta Secretaría cuentan, tanto con un Código de Ética emitido de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de aplicación para todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con el Código de Conducta respectivo. Cabe señalar que ambos Códigos se encuentran publicados en el sitio de internet <http://chihuahua.gob.mx/sfp> de esta Secretaría para su consulta.

Resulta importante señalar que esta Secretaría brinda capacitación constante a todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal sobre el Código de Ética y temas relacionados.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

2022, "Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

A manera de referencia, se capacitaron aproximadamente 8,000 servidores públicos durante los ejercicios 2020 y 2021 en temas relacionados con ética pública y código de ética. Asimismo, en lo que va del ejercicio 2022, se han capacitado aproximadamente 400 servidores públicos en los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética.

Por lo anterior, solicito se me tenga, por medio del presente, dando respuesta fundada y motivada a la **RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE** señalada en el proemio del presente escrito en términos del artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, y en espera de dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. María de Los Ángeles Álvarez Hurtado
Secretaria de la Función Pública



**SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

c.c.p. Lic. Ivonne Selene Santaella Casas. Subsecretaria de Buen Gobierno. Presente.
c.c.p. Lic. Mónica Patricia Oros Ramos. Directora de Desarrollo Institucional y Fortalecimiento de la Gestión Pública. Presente.

ISSC/MPOR



**SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA**

2022, "Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx